

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE
BLANQUEO DE CAPITAL DE
MURIMAR VIDA SEGUROS Y
REASEGUROS S.A.**

INDICE

POLITICA GLOBAL DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES DE MURIMAR VIDA, SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

- 1.- Introducción
- 2.- Concepto de blanqueo de capitales
- 3.- Programa escrito contra el blanqueo de capitales.
- 4.- Política de aceptación de clientes.
- 5.-Conocimiento del cliente
- 6.- Organización interna para la prevención del blanqueo de capitales
- 7.- Análisis y control de operativa sensible.
- 8.-Comunicaciones al SEPBLAC.
- 9.- Responsabilidad de administradores y directivos. Infracciones y sanciones.
- 10.- Normas operativas de desarrollo y actualización.
- 11.-Procedimiento de contestación a requerimientos
- 12.- Conservación de documentos.
- 13.- Formación del personal de Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A.
- 14.- Auditoría Interna y examen anual por un experto externo
- 15.- Legislación aplicable.
- 16.- Anexos

POLITICA GLOBAL DE MURIMAR VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. SOBRE LA PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALS

1.- Introducción

El fenómeno del blanqueo de capitales, por el volumen que alcanza y su carácter global se considera un elemento desestabilizador de los mercados financieros, ya que produce movimientos especulativos e incertidumbre, y puede afectar a la credibilidad de las instituciones financieras en sus relaciones con los reguladores y con la sociedad en general.

Como consecuencia, en la comunidad internacional la preocupación por el problema del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo ha ido en aumento en los últimos años y son numerosos los países de todo el mundo que están adoptando normas cada vez más rigurosas para combatir esta lacra de la sociedad moderna.

Mutua de Riesgo Marítimo Sociedad de Seguros a Prima Fija (Murimar) que dispone de una sucursal legalmente constituida e inscrita en Portugal tiene a su vez un grupo integrado por las siguientes empresas:

Insermar Consultores S.L que está participada al 100% por la Mutua de Riesgo Marítimo Sociedad de Seguros a Prima Fija y por Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A que está participada en un 88 % por la Mutua y el 12% restante por Insermar Consultores S.L. Se adjunta organigrama referente a dicho grupo (anexo 1).

De las compañías mencionadas, tan sólo Murimar Vida Seguros y Reaseguros, S.A. está sujeta, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1 b) de la Ley 19/1993, al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa vigente al Blanqueo de Capitales, existiendo procedimientos de comunicación entre las sociedades del grupo, a fin de prevenir e impedir la realización de operaciones relacionadas con el blanqueo de capitales.

Murimar Vida, Seguros y Reaseguros, S.A., consciente de la trascendencia del problema y del papel que las instituciones financieras juegan en su prevención, colabora con las entidades competentes y ha aunado sus esfuerzos al resto del sistema financiero español, en su lucha contra toda clase de forma de blanqueo de capitales.

Los esfuerzos de Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A. se concretan en el establecimiento de normas y procedimientos de obligado cumplimiento dirigidos a:

- .- Desarrollar la actividad conforme a rigurosas reglas deontológicas y al ordenamiento vigente.
- .- Impedir la utilización de la entidad, sus filiales y aquellas sociedades en las que Murimar Vida Seguros y Reaseguros, S.A. ejerza su control, o resulte participada, por personas o colectivos no deseados.
- .- Implantar normas de actuación y sistemas de control y de comunicación a fin de impedir ser utilizada para el blanqueo de capitales.
- .- Garantizar que todos los empleados conozcan y cumplan las políticas y procedimientos relativos al “conocimiento del cliente” y las operativas tipificadas como “operaciones sospechosas de blanqueo de capitales”.
- .- Formar a los empleados en materia de prevención de blanqueo de capitales.
- .- Cumplir con la normativa nacional e internacional vigente en cada momento sobre prevención de blanqueo de capitales y con las recomendaciones emitidas por el Servicio Ejecutivo para la Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC), o por organismos internacionales, cuando éstas sean vinculantes para Murimar Vida Seguros y Reaseguros, S.A.

En consecuencia, los directivos y empleados de Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A. deben vigilar las operaciones sospechosas e informar inmediatamente de las mismas a los órganos internos establecidos, de acuerdo con las políticas y procedimientos específicos, para que, a su vez, éstos puedan informar a las autoridades competentes.

Sólo mediante el compromiso de todos los consejeros, directivos, mediadores vinculados con la empresa y empleados de Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A. se puede garantizar que los productos que se comercializan y los servicios que se prestan no puedan ser utilizados para el blanqueo de capitales.

El presente **Manual** establece los estándares mínimos que Murimar Vida Seguros y Reaseguros, S.A debe observar y va destinado a sus consejeros, directivos, empleados, y aquellas personas que en nombre de Murimar Vida Seguros y Reaseguros, S.A. (corredores, agentes y otros mediadores), establezcan relaciones con clientes.

Esta política y las normas que la desarrollan son de obligado cumplimiento en todas y cada una de las delegaciones, departamentos, agencias, sucursales, filiales etc, tanto en España como en el exterior, que de acuerdo a los criterios de este manual sean susceptibles de aplicárseles la normativa interna de prevención de blanqueo de capitales.

2.- Concepto de blanqueo de capitales

Se entiende por **blanqueo de capitales** la participación en cualquier operación que tenga como finalidad el ocultar o disfrazar la naturaleza u origen de los fondos procedentes de actividades delictivas.

A todos los efectos de este Manual y de las políticas que lo motivan, así como de los procedimientos que lo desarrollen, se considera cubierta dentro del concepto de blanqueo de capitales la actividad de financiación del terrorismo.

Por “**financiación del terrorismo**” hay que entender el suministro o la recogida de fondos, por cualquier medio, de forma directa o indirecta, con la intención de utilizarlos o con el conocimiento de que serán utilizados íntegramente o en parte, para la comisión de cualquier acto terrorista.

El proceso de blanqueo de capitales, globalmente considerado, consta de las siguientes fases:

Colocación.-

Introducción del dinero en efectivo procedente de actividades delictivas en los circuitos financieros.

Encubrimiento.-

Realización de traspasos entre diferentes cuentas de uno o varios países con la finalidad de fraccionar, acumular, ocultar, trasladar los importes y depositarlos en países con legislaciones menos rigurosas en las investigaciones sobre el origen de las fortunas, o en cuentas en las que el origen del dinero tenga una apariencia legal.

Integración.-

Incorporación de los ingresos blanqueados al sector de la economía del que procedían o a otro sector diferente, pero con apariencia de legitimidad.

Las entidades financieras pueden ser utilizadas en cualquier punto del proceso descrito.

3.- Programa escrito contra el Blanqueo de capitales.

Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A. dispondrá de un programa escrito contra el blanqueo de capitales (Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales) en el que se establecerán las políticas, procedimientos y controles internos destinados al cumplimiento de la legislación aplicable.

Los programas escritos debe garantizar que Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A.:

- Conozca a sus clientes.
- Cuenta con personal responsable del cumplimiento de las disposiciones contra el blanqueo de capitales.
- Cumpla con los requisitos establecidos por las leyes para la obtención de documentos y el registro y comunicación de las operaciones.
- Desarrolle y ponga en práctica métodos adecuados de control de tal modo que se pueda detectar la actividad sospechosa de un cliente y adoptar las medidas apropiadas.
- Informe de las actividades sospechosas a las autoridades competentes de acuerdo con la legislación aplicable.
- Implante los programas de formación sobre prevención de blanqueo de capitales.
- Implanten sistemas de auditoría y calidad respecto de sus políticas y procedimientos contra el blanqueo de capitales.

4.- Política de aceptación de clientes

Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A. considera fundamental para prevenir eficazmente el blanqueo de capitales la evaluación de los posibles riesgos de sus clientes. Por tanto, todos los integrantes de Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A, consejeros, directivos personal, mediadores de seguros y cualquier persona con relación o vinculación contractual con Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A. deben tener en cuenta los factores que les permitan ponderar el riesgo de cada tipo de cliente, a saber:

- .- Las diferentes categorías de clientes (riesgo mínimo, riesgo igual al promedio, riesgo superior al promedio).
- .- La naturaleza de los productos y servicios que se le facilitan.
- .- La utilización prevista de los productos y servicios de Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A.

Se establecen dos categorías para considerar a un cliente como de riesgo superior al promedio:

- a) En virtud de la cuantía económica los clientes que presenten un riesgo superior al riesgo promedio (600.000 euros de capital asegurado y 30.000 euros en concepto de aportaciones anuales por cliente) cumplimentarán el formulario sobre situación designado como ANEXO 3 para el análisis del departamento de seguridad, prevención de blanqueo de capitales y cumplimiento normativo.
- b) Una segunda categoría la constituirán los clientes en virtud de su actividad profesional o empresarial.

Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A (tras recabar la información por los medios legales permitidos sobre los órganos de gestión si son personas jurídicas, apoderados y demás o si es persona física de ésta para tener conocimiento sobre si se encuentran incluidos dentro de la categoría de personas políticamente expuestas) considera dentro de este punto las siguientes:

- b.1. - Intervinientes o agentes presentadores residentes en paraísos fiscales, en países o territorios no cooperantes.

b.2 - Intervinientes con antecedentes policiales o penales de conocimiento público.

b.3. - Intervinientes que ocupen o hayan ocupado puestos políticos preeminentes, altos cargos o asimilados en países generalmente no democráticos, incluyendo su entorno familiar próximo.

b.4. - Pólizas en las que en alguno de los intervinientes es una sociedad interpuesta.

b.5. - Cliente que facilite el mismo domicilio o número de teléfono que otro cliente, con quien no parezca tener relación, cuando no se aprecien razones que lo justifiquen.

b.6. - Solicitud de una póliza de un potencial cliente residente en un lugar lejano cuando éste podría obtener una póliza similar en su lugar de residencia, cuando no se aprecien razones que lo justifiquen.

Las medidas adicionales de control que se aplican a las dos categorías de clientes con un riesgo superior al promedio son, identificación de los registros públicos a consultar (Registro Civil, Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, etc.), apoyándose en las declaraciones de impuestos correspondientes al tipo de actividad (IVA, Sociedades, IRPF, impuestos especiales) y persona que opta como cliente. Se utilizan asimismo herramientas informáticas de investigación comercial (Programa Axesor).

Motivos de control del riesgo de blanqueo de capitales conllevan que Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A. no acepte las siguientes categorías de clientes:

.- Aquellos intervinientes con imposibilidad o dificultad para conocer o verificar sus datos

.- Personas sobre las que se disponga de alguna información de la que se deduzca que pueden estar relacionadas con actividades delictivas.

.- Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades o la procedencia de los fondos.

.- Personas que rehúsen facilitar información o la documentación requerida.

- .- Casinos o entidades de apuestas no autorizadas oficialmente.
- .- Bancos pantalla.

5.- Conocimiento del cliente

La exigencia básica en la lucha contra la utilización del sistema financiero y, en concreto las empresas aseguradoras autorizadas para operar en el ramo de vida, así como otros sectores de actividad económica, es la identificación y conocimiento de los clientes, habituales o no.

Por ello y, para dar cumplimiento a dicha exigencia Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A. se debe dotar de normas, procedimientos y controles internos encaminados a tener un eficaz y completo conocimiento de sus clientes y de sus actividades, con el fin de:

- .- Confirmar y documentar la verdadera identidad de los clientes que mantengan cualquier tipo de relación comercial tanto físicas como jurídicas.
- .- Confirmar y documentar cualquier información adicional sobre el cliente, de acuerdo con la valoración de los riesgos de blanqueo de capitales.
- .- Garantizar que Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A. (consejeros, directivos, trabajadores y personas con cualquier tipo de vinculación laboral, mercantil, contractual etc.) no realice operaciones con individuos o entidades cuyas identidades no se puedan confirmar, que no faciliten información necesaria o que hayan proporcionado información falsa o con incoherencias significativas que no se puedan aclarar.

Para la identificación del cliente, Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A. tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Si se trata de **personas físicas**, estas deberán presentar documento nacional de identidad, permiso de residencia expedido por el Ministerio de Interior, pasaporte o documento de identificación valido en el país de procedencia que incorpore fotografía de su titular aportando el número de identificación fiscal (N.I.F) o el número de identificación de extranjeros (N.I.E). Igualmente se deberán acreditar los poderes de las personas que actúan en su nombre. Deberá cumplimentar el formulario sobre situación designado en el ANEXO 3 y cuya verificación se realizará como se refleja en el apartado siguiente adjuntando copia de la totalidad de la documentación acreditativa.

b) Si se trata de **personas jurídicas**, sociedades u otras entidades legales será necesaria la escritura de constitución, que incluya datos relativos a la razón y objeto social, número de identificación fiscal, forma jurídica, domicilio y consejeros, así como los estatutos, poderes de las personas que actúan en su nombre, inscripción en el registro correspondiente u otra documentación fiable para confirmar la identidad; entre estos medios, empresas dedicadas a la obtención de la meritada información (Asexor etc) igualmente se verificará, el contenido de la información recogida en el formulario obligatorio que se anexa en el número 3 sobre la situación adjuntando copia de la totalidad de la documentación acreditativa.

Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A. adoptara medidas razonables al efecto de determinar la estructura accionarial o de control en las personas jurídicas solicitando para tal fin las escrituras o actas donde conste la distribución accionarial o participes, así como los órganos de control de las mismas.

Como medidas de control Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A. en el momento de establecer relaciones de negocio y, previa verificación estricta de los datos contenidos en el anexo número 3 comprobará en el caso de transferencias de fondos dentro del territorio nacional, los datos de identificación del ordenante de la entidad de origen y en su caso, de la persona por cuya cuenta que él actúe poniendo la información a disposición de la entidad de destino, a la que le serán facilitados de modo inmediato si lo solicita. Si se trata de transferencias internacionales, se incluirá y mantendrán los datos de verificación del ordenante en la transferencia y en los mensajes relacionados con ella a través de la cadena de pago.

Se considerará ordenante al titular o los titulares de la cuenta o, cuando no exista cuenta a la persona física o jurídica que ordene la transferencia. A estos efectos son datos de identificación del ordenante el nombre y los apellidos de la persona física o la denominación de la persona jurídica; D.N.I, tarjeta de residencia, pasaporte, N.I.F o N.I.E; y el número de la cuenta origen de la transferencia.

En el plazo de un mes desde el establecimiento de la relación de negocio Murimar Vida deberá obtener de estos clientes una copia de los documentos expresados en los anteriores apartados. En el caso en que se aprecien discrepancias entre los datos facilitados por el cliente y otra información accesible o en poder de Murimar Vida se procederá a la identificación del cliente en la forma establecida en los apartados descritos como identificación del cliente.

En el caso de no poder verificarse la identificación tras la actividad descrita tendente a dicho fin identificativo se excluirá al cliente.

.- No se suscribirán ni se mantendrán productos propios de la actividad de Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A. anónimas ni con nombres ficticios.

.- Las primas o contraprestación económica por cualquier producto que genere la actividad de Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A no se domiciliarán en cuentas codificadas o cifradas salvo en países donde la legislación los permita y el consejo de Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A. lo haya autorizado expresamente por escrito. En estos casos se cumplirá con todos los requisitos, incluyendo la identificación del titular beneficiario de la cuenta, de conformidad con las presentes normas y las establecidas por las disposiciones del país en que se abra la cuenta.

.- Se exigirán los documentos que acrediten los poderes de las personas que autoricen transacciones financieras en nombre del cliente. Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A. dispondrá de procedimientos para determinar la identidad de esas personas y su relación con el cliente.

.- Se adoptarán todas las medidas necesarias para obtener información sobre la verdadera identidad de la persona en cuyo nombre se establezca una relación, se suscriba una póliza, contrato o cualquier producto relativo a la actividad propia de la mercantil o se lleve a cabo una operación importante (es decir, los titulares, asegurados, tomadores, beneficiarios) cuando el cliente actúe por cuenta de terceros o en los casos en que existan dudas de si el cliente actúa en su propio nombre.

La obligación de identificación quedará exceptuada cuando el cliente sea una institución financiera domiciliada en Ámbito de la Unión Europea o en aquellos terceros Estados que, por establecer requisitos equivalentes a los de la legislación española, determine la Comisión de prevención del blanqueo de capitales e infracciones monetarias.

Murimar Vida tendrá el deber de identificar a los clientes incluso por importes inferiores a 1.000 euros en los casos siguientes:

.- Cuando se trate de planes de pensiones o contratos de seguro de vida suscritos en virtud de una relación de trabajo o de la actividad profesional del asegurado, siempre que dichos contratos no contengan cláusula de rescate ni puedan servir de garantía para un préstamo.

.- Cuando se trate de contratos de seguros de vida y complementarios realizados por Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A., cuando el importe de la prima o de las primas periódicas que se deban pagar durante un año no exceda de 1000 euros o, si se trata del pago de una prima única cuando el importe sea inferior a 2.500 euros, y cuando se trate de planes de pensiones individuales siempre la aportación o las aportaciones al año no superen los 1.000 euros.

.- Cuando Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A. haya establecido que el importe de las contraprestaciones de los seguros de vida, complementarios y planes de pensiones deba ser adeudado en una cuenta abierta a nombre del cliente en una entidad de crédito obligada a la identificación de los clientes.

Información adicional sobre el cliente.

Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A. utilizará procedimientos que permitan obtener la información necesaria en el momento de establecer una relación (o de suscribir una póliza o producto propio de la actividad de Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A.), de acuerdo con la valoración de los riesgos de blanqueo de capitales, con el fin de:

.- Establecer el origen de los fondos del cliente.

.- Establecer la naturaleza y alcance de la utilización prevista de los productos y servicios por parte del cliente.

.- Confirmar la información facilitada por el cliente.

Clientes referidos por empresas del grupo Murimar

Las empresas del grupo Murimar, las participadas por esta así como las vinculadas al citado grupo (como por ejemplo las sociedades cuyos productos pueda distribuir Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A. y viceversa) utilizarán procedimientos para poder comprobar que se ha identificado adecuadamente a los clientes de los que han dado referencias o información otras empresas del grupo o participadas por este, de forma que le permitan:

.- acreditar documentalmente que la otra empresa del grupo participada o vinculada posee conocimiento del cliente.

.- Determinar que la información y documentación obtenida por cualquier empresa del grupo participada o vinculada que da referencias del cliente, satisface sus propias exigencias para la identificación.

.- Si la empresa del grupo, participada o vinculada que administra la relación con el cliente dispone de la información necesaria, la pondrá a disposición de aquellas otras empresas del grupo, participadas o vinculadas que faciliten a aquél sus productos y servicios. Si la empresa del grupo, participada o vinculada que administra la relación con el cliente no dispone de la información necesaria, o no la puede proporcionar, las empresas del grupo, participada o vinculada que faciliten productos o servicios deberán obtener dicha información directamente del cliente.

.- En todo caso, las empresas del grupo, participadas o vinculadas que proporcionen productos o servicios a un cliente deben disponer de la información suficiente como para poder detectar una actividad sospechosa por parte del cliente si existiera.

Clausula referente a mediadores de Murimar Vida

Murimar Vida incluirá una clausula en todos y cada uno de los contratos suscritos con su red de mediadores en la cual se haga mención a la obligatoriedad del cumplimiento estricto de las obligaciones establecidas en materia de prevención de blanqueo de capitales recogidas en el presente manual y cuyo contenido será el siguiente:

“El agente, corredor/mediador (nombre del mediador) que suscribe el presente contrato se obliga a cumplir estrictamente las obligaciones establecidas en materia de prevención de blanqueo de capitales, aplicando los procedimientos establecidos en el manual redactado a tal fin y que se aporta con el presente contrato.

Será causa automática de rescisión del presente contrato de mediación el incumplimiento por parte del mediador de cualquier materia recogida en el manual de prevención de blanqueo de capitales”

6.- Organización interna para la prevención del blanqueo de capitales.

Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A. contará con órganos adecuados de **control interno y de comunicación** a fin de conocer, prevenir e impedir la realización de operaciones relacionadas con el blanqueo de capitales y efectuar las comunicaciones que las leyes establecen.

Dichos órganos se someterán a las prescripciones de las leyes locales y responderán a los principios de rapidez, seguridad, eficacia y coordinación, tanto en la transmisión interna como el análisis y comunicación de las operaciones.

La política de prevención de blanqueo de capitales de Murimar Vida Seguros y Reaseguros, S.A. se llevará a cabo por el Órgano de Control sobre Prevención de Blanqueo de Capitales (en adelante OCPBC), que dependerá de la Comisión de Auditoría constituida por el Consejo de Administración de la Compañía.

El OCPBC estará a cargo de **un titular, consejero a su vez de la entidad** que realizara su actividad y **rendirá informes mensuales**, todo lo cual será recogido **en el acta correspondiente de la Comisión de Auditoría**.

Las principales funciones del OCPBC son las siguientes:

- .- Establecimiento de políticas, procedimientos, controles y normativa interna de actuación en Murimar Vida Seguros y Reaseguros, S.A, en materia de prevención de blanqueo de capitales.
- .- Seguimiento de las decisiones tomadas en materia de prevención de blanqueo de capitales y del cumplimiento de las normas, procedimientos y controles instaurados.
- .- Decidir las operaciones que deban ser comunicadas en la Declaración Mensual Obligatoria (DMO) por iniciativa propia al SEPBLAC. Analizará, igualmente, las operaciones mediante petición de informes a las personas que hayan detectado la operación, iniciándose por su parte un expediente que se tramitará en el plazo máximo de quince días en el que se mantendrá el seguimiento de la operación; la resolución que recaiga vinculará su comunicación o no al Sepblac. Existirá un archivo que recoja todas y cada una de las resoluciones que se dicten en los expedientes.
- .-Aprobación de clientes excepcionados; dicho excepcionamiento sólo será aplicable respecto de la Declaración Mensual Obligatoria (DMO) pero no respecto al análisis de operativas sospechosas.
- .- Adoptar medidas cautelares o, en su caso, decisiones sobre clientes concretos o sectores de actividad.
- .- Aprobación de los Manuales del Grupo en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales.

El Consejo de Administración, cumpliendo con la legislación vigente sobre prevención del blanqueo de capitales, ha designado como **representante ante el SEPBLAC**, al Responsable del OCPBC, consejero de la entidad que actúa como coordinador de todas las actividades que realiza Murimar Vida Seguros y Reaseguros, S.A. en su lucha contra el blanqueo de capitales.

Este cargo realizará, además, las funciones de canalización de todas las comunicaciones existentes entre el SEPBLAC y Murimar Vida Seguros y Reaseguros, S.A.

Las **principales funciones** del Representante ante el SEPBLAC son las siguientes:

- Dirige el Órgano de Control en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales.

- Canaliza la totalidad de las comunicaciones entre el SEPBLAC y Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A, especialmente las relativas a la Declaración Mensual de Operaciones, las comunicaciones relativas a operaciones sospechosas de blanqueo de capitales, y los requerimientos de información.

- Participa en las reuniones que convoca el SEPBLAC con finalidad consultiva o informativa.

- Mantiene constantemente informado al Consejo de Administración de cualquier circunstancia que pudiera o debiera alterar o modificar la política de prevención de blanqueo de capitales que realice Murimar Vida Seguros y Reaseguros, S.A.

- Comparecer en toda clase de procedimientos administrativos o judiciales en relación con los datos recogidos en las comunicaciones al SEPBLAC.

La función de Seguridad, Prevención de Blanqueo de Capitales y Cumplimiento Normativo, tiene como propósito garantizar la cobertura adecuada de los riesgos existentes, mediante el cumplimiento de todos los requerimientos normativos en esta materia.

Dicha función será desempeñada por el Departamento de Seguridad, Prevención del Blanqueo de Capitales y Cumplimiento Normativo, que estará formado por un empleado de la compañía que dependerá directamente del OCPBC con una dedicación laboral media de siete horas semanales aproximadamente.

Existe separación orgánica y funcional entre dicha función de seguridad y prevención de Blanqueo de Capitales y el responsable de Auditoría Interna.

7- Análisis y control de operativa sensible

Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A. pondrá en práctica, de acuerdo con los procedimientos establecidos en cada caso, los métodos de análisis y de control adecuados y especificados en la normativa vigente, de manera que, en el curso de la relación con el cliente, sea posible:

- .- Detectar las actividades sospechosas.
- .- Empezar las acciones adecuadas.
- .- Informar a las autoridades de acuerdo con la legislación aplicable.

Dentro de las numerosas operaciones sospechosas, se ha elaborado una clasificación de algunas de ellas dependiendo del riesgo:

I.- Riesgo asociado a las primas, aportaciones o prestaciones:

- a.- Pago con instrumentos anónimos.
- b.- Pago mediante transferencia internacional en la que no se contenga la identidad del ordenante o el número de la cuenta origen.
- c.- Pago procedente de paraísos fiscales o países o territorios no cooperantes.
- d.- Fraccionamiento en el pago impuesto por el cliente con el fin de eludir el umbral de comunicación.

II.- Riesgo asociado a la operativa:

- a.- Rescates o anticipos en el primer año de derecho verificándose nuevas contrataciones en un período breve de tiempo.
- b.- Anulación de un seguro de vida en el plazo de 30 días sin penalización ni indicación de los motivos, siempre que el importe haya sido abonado en efectivo.
- c.- Seguros colectivos de empresas con alta rotación de empleados, siempre que no se aprecien razones que lo justifiquen.

d.- Póliza contratada con prima periódica de pequeño importe que recibe una aportación extraordinaria de elevada cuantía, siempre que no existan razones que los justifiquen.

III- Riesgo asociado a los empleados o mediadores:

a.- Estilo de vida suntuoso o que no se corresponda con sus ingresos aparentes.

b.- Negativa o resistencia a disfrutar de vacaciones o permisos.

c.- Negativa o resistencia a cambios en sus responsabilidades profesionales, especialmente si son favorables (promociones o ascensos).

d.- Incremento notable e inesperado de sus ventas o resultados.

e.- Incumplimiento reiterado de las normas internas de prevención.

Procedimiento para detectar clientes sospechosos de financiación del terrorismo.

En los supuestos en que se sospeche de dicha financiación además del procedimiento establecido en la normativa de capitales, se consultara necesariamente las listas internacionales de personas, grupos y entidades terroristas, según las publicaciones que efectuó el Ministerio del Interior, la OCDE o cualquier otro organismo de la comunidad Europea o Norteamericana así como cualquier otro que realice publicaciones similares.

Dicha **consulta se realizará en el momento de iniciar la operación** y, en su caso, posteriormente con una periodicidad semestral a efectos de la debida comprobación.

El sistema informático de Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A contendrá el aplicativo o programa específico para llevara a cabo dicha comprobación y en el caso de detectarse relación o vinculación con la financiación del terrorismo se comunicará a la comisión de vigilancia de actividades de financiación del terrorismo al que se refiere la ley 12/2003 del 21 de mayo.

Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A dispone, como hemos referido, de **herramientas informáticas** que permiten la detección y el seguimiento de operaciones sospechosas, complejas, inusuales o sin propósito económico o lícito aparente, con independencia de su cuantía.

El programa informático aplicado para tal fin detectara aquellas operaciones que por no ajustarse a los parámetros habituales bien complejos o inusuales, puedan considerarse sospechosas y consiguientemente susceptibles de rechazo.

El programa informático tendrá los siguientes avisos o alertas con el objeto de identificar aquellas operaciones que se consideren sospechosas:

- Aviso por operaciones incluidas en el catalogo de operaciones sospechosas definidas anteriormente.
- Aviso por operaciones que superen el riesgo promedio identificado anteriormente.
- Aviso por cumulo de operaciones que superen el riesgo promedio.
- Aviso por operaciones efectuadas por personas terroristas incluidas dentro de las listas publicadas por el Ministerio de Interior.

El programa informático emitirá un **informe** con los datos obtenidos de la operación sospechosa enviando copias del mismo al departamento de seguridad, prevención de blanqueo de capitales y cumplimiento normativo y al responsable del OCPBC para su evaluación.

La detección de operaciones sospechosas se llevará de forma centralizada por el responsable de seguridad, prevención de blanqueo de capitales y cumplimiento normativo a través del programa informático.

Los informes emitidos por el programa serán estudiados y analizados por el OCPBC quien recabará información a las oficinas o mediadores o empleados que hayan detectado la operación, realizando las consultas de fuentes externas que se entiendan necesarias para lograr una certeza en las mismas.

El OCPBC aperturará un expediente por cada cliente y operación detectada por el sistema informático, estableciéndose un plazo de quince días para resolver sobre la operación. Estos expedientes tendrán un seguimiento hasta que sean tratados en las reuniones de los órganos competentes, donde se decidirá, entre otros extremos, su comunicación o no al Sepblac en función de los indicios existentes y acreditados.

Se guardara constancia documental que justifique la decisión o no de su comunicación al SEPBLAC.

8.- Comunicaciones al SEPBLAC

a) Operaciones sospechosas

Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A, colaborará con el SEPBLAC y a tal fin comunicará inmediatamente cualquier hecho u operación respecto al que exista indicio o certeza de que está relacionado con el blanqueo de capitales procedentes de las actividades señaladas en el artículo 1 del Reglamento de la Ley 19/1993, así como cualquier circunstancia relacionada con dichos hechos u operaciones que se produzca con posterioridad.

Igualmente comunicará las operaciones que muestren una falta de correspondencia ostensible con la naturaleza, volumen de actividad o antecedentes operativos de los clientes, siempre que previo examen no se aprecie justificación económica, profesional o de negocio para la realización de las operaciones.

Las comunicaciones relativas a operaciones respecto a las que existe indicios o certeza de que está relacionado con el blanqueo de capitales se efectuaran a través de los **órganos de control interno conteniendo la siguiente información:**

1. Relación e identificación de las personas físicas o jurídicas que participan en la operación y el concepto de su participación en ella.
2. La actividad conocida de las personas físicas o jurídicas que participan en las operaciones y la correspondencia entre la actividad y las operaciones realizadas.
3. Relación de las operaciones y fechas a que se refieren con indicación de su naturaleza, moneda en que se realizan cuantía, lugar o lugares de ejecución, finalidad e instrumentos de pago o cobro utilizados.
4. Las gestiones realizadas por Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A. para investigar las operaciones comunicadas.
5. Exposición de las circunstancias de toda índole de las que pueda inferirse el indicio o certeza de vinculación al blanqueo de capitales o que pongan de manifiesto la falta de justificación económica, profesional o de negocio para la realización de las actividades.
6. Cualesquiera otros datos relevantes para la prevención del blanqueo de capitales que el Servicio Ejecutivo determine en el ejercicio de sus competencias.

Las comunicaciones a que se refiere este apartado podrán cursarse en forma electrónica.

Con tal finalidad, el Servicio Ejecutivo podrá establecer procedimientos técnicos de comunicación que garanticen la **celeridad** en la transmisión de la información y su **confidencialidad**.

La comunicación se entenderá efectuada cuando se haya actuado según lo dispuesto en el artículo 262 en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

El Departamento de Seguridad, Prevención de Blanqueo de Capitales y Cumplimiento Normativo es el receptor de todas las comunicaciones de operaciones sospechosas procedentes de las oficinas o los departamentos centrales, dando traslado de toda la información al OCPBC.

Comunicación interna de operaciones sospechosas de los empleados o directivos al Departamento de Seguridad, Prevención de Blanqueo de Capitales y Cumplimiento Normativo, anexando el formulario incluido.

Murimar Vida adoptara las medidas oportunas a fin de que sus empleados y directivos comuniquen inmediatamente a los órganos de control y comunicación los hechos con relevancia en la prevención de blanqueo de capitales. Las comunicaciones contendrán los datos que permitan individualizar al sujeto o sujetos afectados, hecho u operaciones, cuantías, lugar y fechas a que se circunscriben.

De dicha comunicación deberá quedar constancia tanto para el comunicante como para el órgano de comunicación, quedando por tanto el directivo o empleado exento de responsabilidad.

Los directivos o empleados comunicarán directamente al SEPBLAC las operaciones que, en el ejercicio de sus funciones, conocieran y respecto de las cuales existan indicios o certeza de estar relacionadas con el blanqueo de capitales, en los casos en los que habiendo sido puestas de manifiesto al OCPBC, éste no hubiese informado al directivo o empleado comunicante en un plazo de quince días, quedando por tanto el directivo o empleado exento de responsabilidad.

Todas las comunicaciones internas se realizarán a través del documento señalado como ANEXO 5.

Comunicación de operaciones sospechosas al SEPBLAC de conformidad con los requisitos establecidos en el Art. 7.4 del Reglamento de la Ley 19/1993, anexando formulario F-19 (anexo 4).

Las comunicaciones se efectuarán directamente a través del OCPBC por escrito; no obstante en supuestos de razonada urgencia, se podrán señalar los medios y formas a través de los cuales se llevarán a cabo las comunicaciones siempre que quede constancia de la remisión y de la recepción de la comunicación, y se reciba el escrito correspondiente en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el momento que se produjo la comunicación inicial. Estas comunicaciones se realizaran a través del formulario F-19 y recogido con Anexo 4 exceptuando las comunicaciones de razonada urgencia que podrán remitirse vía e-mail.

Obligación de comunicar operaciones incoherentes.

Conforme al artículo 3.4 de la Ley 19/1993 se comunicaran las operaciones que muestren una falta de correspondencia ostensible respecto a la naturaleza, el volumen de actividad o los antecedentes operativos de los clientes, siempre que no se aprecie ninguna justificación económica, profesional o de negocio para la realización de las operaciones.

Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A. recogerá información de los clientes con el fin de conocer la naturaleza de su actividad profesional o empresarial, y adoptará las medidas necesarias para comprobar razonablemente la veracidad de esta información, tal como se describe el apartado "Conocimiento del cliente" de este manual. Si se tiene indicios de que los clientes no actúan por cuenta propia, se recogerá la información precisa para conocer la identidad de la persona por cuenta de quien actúan.

Abstención de ejecución de operaciones

La Ley 19/1993 establece el deber de abstención de ejecutar cualquier operación sobre la que se tenga indicios o la certeza de estar relacionada con el blanqueo de capitales procedente de actividades delictivas, sin haber efectuado previamente la comunicación al SEPBLAC, a través de los órganos internos designados en cada entidad.

El R.D. 925/1995 aclara este deber contemplando que, cuando la citada abstención no sea posible o pueda dificultar la persecución de los beneficiarios de la operación, ésta se podrá llevar a cabo siempre que se comunique inmediatamente después de su ejecución.

Exención de responsabilidad

La Ley 19/1993 recoge explícitamente que las comunicaciones de buena fe realizadas por las entidades, a través de sus órganos internos designados, no constituirán violación de las restricciones sobre revelación de información impuestas por vía contractual o por cualquier disposición legal o reglamentaria, y no implicarán ningún tipo de responsabilidad para las entidades, sus directivos o empleados

Deber de confidencialidad.

Las comunicaciones sobre operaciones sospechosas tendrán un carácter estrictamente confidencialidad, así como la identidad de las personas que las hayan realizado.

Está terminantemente prohibido poner en conocimiento del cliente o de terceros, a excepción de los órganos internos especialmente designados y de las autoridades competentes, el hecho de que se haya informado de una operativa, que las autoridades hayan solicitado información sobre las mismo o que esté siendo examinada por su posible vinculación al blanqueo de capitales.

El incumplimiento de esta norma se considera una infracción muy grave.

b) Reporting Sistemático

En todo caso Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A, **comunicará mensualmente al SEPBLAC “Reporting Sistemático”**.

1. Las operaciones que lleven aparejado movimiento físico de moneda metálica, billetes de banco, cheques de viaje, cheques u otros documentos al portador librados por entidades de crédito, persona física o jurídica que ejerza actividad de cambio de moneda o gestión de transferencia, con excepción de las que sean objeto de abono o cargo en la cuenta de un cliente, por importe superior a 3.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.
2. Las operaciones con o de persona física o jurídica que sean residente, o actúen por cuenta de estas, en territorios o países designados a estos efectos mediante Orden del Ministro de Economía y Hacienda, así como las operaciones que impliquen transferencias de fondos a/o desde dichos territorios o países, cualquiera que sea la residencia de

las personas intervinientes, siempre que el importe de las referidas operaciones sea superior a 30.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

3. Cualesquiera otras operaciones que, a propuesta de la Comisión de prevención del blanqueo de capitales e infracciones monetarias, se recojan en las disposiciones en vigor.

Cuando los clientes fraccionen una operación en varias, se sumará el importe de todas ellas y se procederá por Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A. a la comunicación de aquellas.

En todo caso, de no existir operaciones susceptibles de comunicación, Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A. comunicará semestralmente esta circunstancia al SEPBLAC.

La declaración de las operaciones que se señalan se efectuará en el soporte y con el formato que determine el SEPBLAC, y se adoptarán las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal, de conformidad con lo previsto en artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Igualmente, se realizará la **“Declaración Mensual Obligatoria” (Reporting sistemático)** de determinadas operaciones y por los importes establecidos en la legislación vigente. El reporting sistemático se realizará aunque no existan indicios ni sospechas de blanqueo de capitales.

El procedimiento para la **elaboración y comunicación del reporting sistemático al SEPBLAC** será el siguiente:

- El sistema informático con la aplicación del programa elaborado a tal efecto, editará mensualmente un fichero con las operaciones detectadas que sean susceptibles de ser incluidas en el reporting sistemático, según anexo que se acompaña.
- El departamento de Seguridad, Prevención de Blanqueo de Capitales y Cumplimiento Normativo analizará las operaciones seleccionadas así como las operaciones comunicadas por DMO, con la colaboración de las oficinas afectadas, si fuera el caso, e incluirá en la comunicación a aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la normativa legal vigente, por si de su análisis se detectasen indicios de blanqueo en cuyo caso serán comunicadas además como operaciones sospechosas.

9.- Responsabilidad de administradores y directivos. Infracciones y sanciones.

Además de la responsabilidad que corresponda a Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A. como entidad, sus consejeros y directivos serán responsables de las **infracciones graves o muy graves cuando éstas sean imputables a su conducta dolosa o negligente.**

Las infracciones graves son las que refieren el incumplimiento de las obligaciones previstas en los apartados 1,2, 3, 4, 5, 7,8 y 9 del artículo 3 de la Ley 197/1993, enumeración básica de las obligaciones legales en cuanto a la prevención del blanqueo de capitales.

Las infracciones muy graves las constituirán el incumplimiento de la obligación de confidencialidad, el deber de comunicación de determinados supuestos establecidos reglamentariamente, la negativa o resistencia a proporcionar una información concreta solicitada por el servicio ejecutivo y todas aquellas establecidas en función de la normativa vigente que las establezca como tal.

Las sanciones que caben imponer en virtud de una infracción grave o muy grave consistirán en amonestación privada, pública, multa pecuniaria, suspensión temporal en el cargo.

La graduación de las sanciones se llevará a cabo por la comisión de infracciones en virtud de los criterios establecidos en el artículo 131.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- .- Las ganancias obtenidas
- .- La circunstancia de haber procedido a la subsanación de la infracción por iniciativa propia.
- .- Las sanciones firmes impuestas en los últimos cinco años.

Para determinar la sanción aplicable es tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- .- El grado de responsabilidad o intencionalidad del consejero o directivo
- .- La conducta anterior del interesado en cuanto a las exigencias previstas en la Ley de Ritos.
- .- El carácter de la representación que el interesado ostente.
- .- La capacidad económica del interesado si la sanción fuese una multa.

Las infracciones graves prescriben a los tres años y las muy graves a los cinco.

10.- Normas operativas de desarrollo y actualización

Las normas operativas de desarrollo de este manual serán aprobadas por el OCPBC ratificadas por el SEPBLAC. Asimismo, en el futuro se actualizarán de acuerdo con las modificaciones legislativas que se produzcan.

11.- Procedimiento de contestación a requerimientos.

Los requerimientos de información que se dirijan por el SEPBLAC serán recepcionados y contestados por Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A en la figura del OCPBC en forma escrita bien por procedimientos electrónicos a fin de garantizar la mayor celeridad y confidencialidad de la información, para lo que se verificará diariamente la existencia o inexistencia de requerimientos y en caso de existir se contestarán en el plazo que indique el requirente.

12.- Conservación de documentos.

Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A. mantendrá un expediente de cada uno de sus clientes, que contendrá los datos y registros necesarios para la acreditación de su identidad y actividades.

Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A, tendrá un responsable de los expedientes, quién se encargará de asegurar que toda la documentación está completa y debidamente cumplimentada.

Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A. conservara los documentos que acrediten adecuadamente la realización de las operaciones y las relaciones de negocio de sus clientes con la entidad durante seis años contados a partir de la ejecución de cada operación.

Durante un periodo de seis años, Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A. conservara los registros de identificación del cliente, cuyo plazo se contara a partir del día que finalicen las relaciones con el mismo.

Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A conservará asimismo durante seis años los registros de todas las operaciones realizadas en su red en un soporte informático del que será responsable.

Igualmente Murimar Vida mantendrá un expediente de cada uno de los clientes que sean adquiridos a través de su red de mediadores cuyo responsable será el mismo que el resto de los clientes de Murimar Vida debiendo así mismo mantener durante el periodo de 6 años la documentación definida en los párrafos anteriores y con los mismos controles que se refieren en el presente manual.

13.- Formación del personal de Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A

El Departamento de Seguridad, Prevención de Blanqueo de Capitales y Cumplimiento Normativo, junto con el Área de Recursos Humanos, elaboraran programas para la formación sobre las técnicas y normas de prevención de blanqueo de capitales y de operaciones de financiación del terrorismo dirigido a los directivos, empleados, agentes y mediadores, y que se impartirán en cursos con una periodicidad anual evaluándose al final de los mismos y, a la totalidad de los participantes, el grado de asimilación y aprendizaje de dichas normas, con un riguroso control de asistencia, facilitando a todos ellos un ejemplar de este manual.

El presente manual se encontrará en **la Intranet de Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A.** donde tendrán acceso tanto el personal como toda persona vinculada laboralmente y en cuanto al ejercicio propio de la actividad con Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A.,(agentes, corredores , etc). Igualmente cada director de departamento se encargará de que el personal a su cargo tenga un conocimiento detallado del contenido del mismo. Existirá un manual físico en cada oficina, agencia, sucursal, departamento, etc. a disposición del personal y directivos.

14.- Auditoría interna y examen anual por un experto externo.

Conforme a lo establecido en el artículo 3º 7 de la Ley19/1993 de 28/12, así como en la orden EHA/2444/2007, de 31 de Julio, Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A. someterá sus procedimientos y órganos de control interno a un examen anual por parte de un **experto externo** para la verificación de los procedimientos y órganos de control interno y comunicación establecidos en este manual para prevenir e impedir el blanqueo de capitales y financiación de terrorismo.

El responsable de Auditoría Interna contribuirá a garantizar el cumplimiento continuado de esta política y tiene bajo su responsabilidad supervisar la eficacia del sistema de prevención de blanqueo de capitales integrado por la política, las normas y los procedimientos de cumplimiento obligatorio.

Asimismo, supervisara el cumplimiento de las obligaciones de identificación y conocimiento de los clientes y verificara que las actividades de Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A se realicen de acuerdo con la normativa vigente contra el blanqueo de capitales.

Con esta finalidad, **la Auditoría Interna** realizará las pruebas y revisiones necesarias, tanto en Murimar Vida Seguros y Reaseguros S.A como en sus sucursales en el extranjero.

Dichas revisiones se realizaran con carácter mensual recabando de todos los departamentos y órganos competentes de la entidad, los datos referentes a las operaciones de clientes sospechosos con relación al blanqueo de capitales y/o financiación de terrorismo, solicitando la comunicación detallada de las operaciones que hayan intentado, cuantía, financiación y cualquier otra circunstancia que permita comprobar la eficacia, aplicación por dichos departamentos de las normas de control interno correspondientes.

15.- Legislación aplicable

La legislación aplicable a las actividades en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del terrorismo comprenderá la Ley 19/1993 de 28 de Diciembre y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 925/1995 de 9 de Junio.

La Ley 44/2002 de 22 de diciembre.

La Ley 12/2003 de 21 de Mayo.

La Ley 19/2003 de 4 de Julio.

Real Decreto 54/2005 de 21 de Enero.

La Ley 36/2006 de 29 de Noviembre.

La ley 2/2009 de 31 de Marzo.

La Orden EHA/2444/2007 de 31 de Julio.

La Orden ECO/2652/ 2002 de 24 de Octubre.

La Orden EHA/2619/2006

Directiva 2005/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de octubre.

Instrucción de 10/12/99 de la Dirección de Registros y del Notariado.

Directiva comunitaria 2006/70.

Las Cuarenta Recomendaciones y las Ocho Recomendaciones Especiales del GAFI.

Así como cualquier otra legislación que resulte de aplicación ya sea de ámbito nacional o internacional.

En anexo al Manual se incluye el texto de las **disposiciones legales españolas** mencionadas anteriormente para consulta de directivos, empleados y mediadores.

16.- Anexos

Anexo 1: Organigrama de Murimar Grupo Asegurador.

Anexo 2: Organigrama de los Órganos de Control.

Anexo 3: Formulario sobre situación del solicitante.

Anexo 4: Formulario F-19

Anexo 5: Base soporte comunicación interna de operaciones.